



Política de Ejecución de Órdenes

Deutsche Bank S.A.E.U.

Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Alcance.....	3
2.1.	Clientes	3
2.2.	Servicios	3
2.3.	Instrumentos financieros.....	4
3.	Determinantes de la mejor ejecución.....	5
3.1.	Factores que determinan la mejor ejecución.....	5
3.2.	Instrucciones específicas.....	6
4.	Centros de ejecución e intermediarios	6
4.1.	Factores que intervienen en la selección de los centros de ejecución e intermediarios.....	6
4.2.	Criterios que determinan la importancia relativa de los factores para la selección de los centros de ejecución e intermediarios	7
4.3.	Revisión de los centros de ejecución e intermediarios.....	7
4.4.	Publicación de los cinco principales centros de ejecución y de las cinco principales entidades a las que se transmiten las órdenes de los clientes.	7
4.5.	Circunstancias excepcionales o contingencias	7
5.	Ejecución para cada clase de instrumento financiero	8
5.1.	Renta variable nacional e internacional	8
5.2.	Renta fija.....	8
5.3.	Productos estructurados en mercado secundario	9
5.4.	Instituciones de Inversión Colectiva	9
5.5.	Derivados en mercados organizados	10
5.6.	Derivados negociados en mercados no organizados (Over the Counter)	10
6.	Comisiones.....	10
7.	Aprobación y revisión de la política	11
8.	Listado de centros de ejecución e intermediarios	12

1. Introducción

De acuerdo con Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, más conocida como MiFID II (Markets in Financial Instruments Directive) y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, las entidades financieras deben implementar procedimientos y medidas específicas para garantizar que se ejecuten las órdenes en las condiciones más favorables para los clientes, debiendo actuar en todo momento con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los mismos, cumpliendo además con la normativa vigente en el mercado de valores.

Esta normativa establece además que, para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de los clientes, se deben tener en cuenta factores como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relevante. La importancia relativa de los factores antes mencionados dependerá del tipo de cliente, de la orden a ejecutar, del tipo de instrumento financiero y del mercado en el que se negocie.

El presente documento constituye la **Política de Ejecución de Órdenes** (en adelante la “**Política**”) en la que **Deutsche Bank, S.A.E.U.** (en adelante “**el Banco**”) recoge todas las medidas aplicadas y definidas, para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de clientes para cada clase de instrumento financiero y servicio prestado.

Cabe señalar, además, que este documento se circunscribe a la prestación de los servicios de recepción y transmisión, así como de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes.

La presente Política es revisada periódicamente para garantizar su efectividad y el cumplimiento con los requisitos regulatorios. La transparencia y el compromiso con la mejor ejecución son fundamentales para el Banco.

2. Alcance

La presente Política se circunscribe a la relación entre Deutsche Bank, S.A.E.U. y sus clientes, sobre los que se aplicará el principio de mejor ejecución, que se basa en la transparencia en el mercado, la protección al inversor y el mejor resultado posible.

2.1. Clientes

La presente Política es de aplicación a la ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de valores y otros instrumentos financieros de los clientes MiFID del Banco clasificados como minoristas o profesionales. No es de aplicación a los clientes que hayan recibido la clasificación de contraparte elegible.

2.2. Servicios

Al recibir órdenes sobre instrumentos financieros de sus clientes, el Banco podrá:

- (i) Recibir y transmitir las órdenes (RTO) a otras empresas de servicios de inversión (terceros) para su ejecución.
- (ii) Ejecutar la orden en un centro de ejecución o, al margen del mismo, de forma bilateral con una contrapartida de mercado, en aquellos casos en los que: (a) el instrumento financiero carezca de precio cotizado en los centros de ejecución a los que se tiene acceso; (b) se obtenga un mejor precio del que se podría obtener en el centro de ejecución; o (c) el instrumento financiero no se negocie en un centro de ejecución.

- (iii) El Banco aplicará asimismo la presente política en la ejecución de aquellas órdenes de suscripción/compra, reembolso/venta o traspaso de instrumentos financieros por cuenta de clientes que resulten del cumplimiento de sus obligaciones en el marco de un contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera.

2.3. Instrumentos financieros

El Banco presta el servicio de ejecución de órdenes para órdenes relacionadas con:

- Renta Fija.
- Productos Estructurados.
- Derivados cotizados (Warrants) y Derivados negociados en mercados no organizados (Derivados OTC).

El Banco presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes para:

- Acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva
- Renta variable

Clases de instrumentos financieros		Gestión de la orden	
		Transmisión	Ejecución
Renta variable	Acciones	✓	-
	Derechos de suscripción de acciones	✓	-
Renta fija (pública y privada)	Bonos y obligaciones de deuda pública	-	✓
	Otros bonos y obligaciones de renta fija	-	✓
	Instrumentos del mercado monetario de deuda pública nacional e internacional	-	✓
	Participaciones preferentes	-	✓
	Bonos y obligaciones subordinadas	-	✓
Productos Estructurados	Bonos estructurados	-	✓
	Otros estructurados	-	✓
IICs (Acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva)	Fondos de Inversión españoles	✓	-
	Fondos y Sociedades de Inversión extranjeros del Grupo Deutsche Bank, o ajenos, comercializados en España	✓	-
	Fondos de Inversión extranjeros no comercializados en España	✓	-
	Sociedades de Inversión cotizadas en el MAB (Mercado Alternativo Bursátil)	✓	-
	ETFs ¹	✓	-
	Fondos alternativos (FILPE ² , FIL ³ ...)	✓	-
Derivados OTC	Opciones	-	✓
	Futuros y contrataciones a plazo (Forwards)	-	✓
	Swaps	-	✓
Derivados cotizados	Warrants	✓	-

1 Exchanged Traded Fund en inglés

2 Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (en inglés ELTIF)

3 Fondos de Inversión Libre (en inglés Hedge Funds)

3. Determinantes de la mejor ejecución

Según la normativa MiFID, los factores de mejor ejecución son aquellos que las entidades deben considerar para asegurar que las órdenes de los clientes se ejecuten de la manera más favorable posible.

3.1. Factores que determinan la mejor ejecución

Conforme a lo anterior, el Banco ha seleccionado los siguientes factores, cuya ponderación variará dependiendo de la ejecución del instrumento financiero que se trate. Dichos factores son:

1. **Precio:** Expresión en términos monetarios del valor del cambio de un bien o servicio, considerado como el precio que se podría obtener como resultado de la negociación de los instrumentos financieros en los centros de ejecución o intermediarios a los que se tiene acceso.
2. **Costes:** Expresión monetaria de los costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de la orden del cliente, en los diferentes centros de ejecución o intermediarios de la presente Política y directamente soportados por el mismo.

Los componentes de los costes deberán incluir: i) las comisiones de ejecución, ii) las comisiones por el envío, modificación o cancelación de órdenes o retirada de cotizaciones, iii) las comisiones relacionadas con el acceso a datos de mercado o uso de terminales, iv) las comisiones de compensación y liquidación y cualesquiera otras comisiones pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.
3. **La rapidez y eficiencia en la ejecución:** Capacidad de ejecutar de manera rápida y eficiente las transacciones, incluso las de elevado volumen.
4. **Probabilidad de ejecución:** Posibilidad de que una orden sea ejecutada en un centro de ejecución o intermediario en base a la profundidad y liquidez del mismo.
5. **Probabilidad de liquidación:** Posibilidad de que una operación ejecutada se liquide de manera adecuada en base a las reglas de liquidación establecidas respecto a cada centro de ejecución o intermediario.
6. **Volumen:** Dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero en concreto en los centros de ejecución disponibles.
7. **Naturaleza y tipo de orden:** Características y parámetros de la orden.
8. **La eficiencia en la formación de precios.** Capacidad de incorporar toda la información disponible en los precios de forma rápida
9. **La libertad de acceso al centro de ejecución o intermediario** por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio. Otros aspectos considerados relevantes son la calidad de los centros de ejecución e intermediarios.

Al ejecutar una orden por cuenta de un cliente minorista, siempre que el cliente no hubiera dado instrucciones específicas, el Banco determinará el mejor resultado posible en términos de contraprestación total, entendiéndose éste como el coste total que el cliente tiene que soportar por la ejecución de la orden.

La contraprestación total está compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

En el caso de las operaciones extrabursátiles (Derivados Over the Counter u “OTC”) que se negocian bilateralmente, fuera de centros de negociación, el Banco ejecuta las órdenes actuando como contrapartida directa del cliente.

3.2. Instrucciones específicas

Tendrá la consideración de “instrucción específica” cualquier instrucción concreta dada por el cliente, relativa al centro de ejecución/intermediario financiero donde se curse la orden, su forma de ejecución, características relativas al precio del valor, o momento en el que se desea ejecutar la orden en el mercado, entre otras.

En caso de que el cliente curse instrucciones específicas en relación con su orden, éstas prevalecerán sobre los criterios de ejecución establecidos por el Banco en la presente Política de Ejecución.

En este caso, el Banco advertirá al cliente de la posibilidad de que cualquier instrucción específica puede impedir que se adopten las medidas que se prevén y aplican en el contexto de esta Política de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución de sus órdenes.

Lo anterior implica que, en dichos casos, el Banco cumple con sus obligaciones de obtener el mejor resultado posible y, por tanto, de actuar en el mejor interés del cliente, ejecutando la orden de acuerdo con sus instrucciones específicas.

4. Centros de ejecución e intermediarios

El Banco selecciona los centros de ejecución e intermediarios que permiten cumplir con la presente Política de Ejecución de Órdenes.

Un centro de ejecución puede ser:

- Un centro de negociación (ya sea un Mercado Organizado, Sistema Multilateral de Negociación o Sistema Organizado de Contratación),
- un Internalizador Sistemático,
- una plataforma de contratación distinta de las anteriores,
- así como el propio Banco en caso de que este ejecute la orden del cliente directamente.

Por otro lado, un intermediario es un tercero que recibe y ejecuta en los centros de ejecución las órdenes de las clientes transmitidas por el Banco. Estos intermediarios tienen su propia Política de Ejecución de Órdenes y deben asegurar que las órdenes se ejecutan de la mejor manera posible o siguiendo las instrucciones específicas incluidas en la orden.

En el Apartado 8 del presente documento, puede consultar los instrumentos financieros para los que se ejecuta la orden en un centro de ejecución o se transmite la misma para su ejecución a un intermediario.

4.1. Factores que intervienen en la selección de los centros de ejecución e intermediarios

Los criterios del Banco para la selección de centros de ejecución e intermediarios son:

1. **Costes y comisiones** aplicadas.
2. **Precio:** Capacidad de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos.
3. **Cobertura y acceso a los mercados relevantes.**

4. **Profundidad:** Capacidad de ofrecer un volumen suficiente de órdenes a distintos precios.
5. **Eficiencia en la formación de precios:** Capacidad de incorporar toda la información disponible en los precios de forma rápida.
6. **Calidad y ejecución de las órdenes**, así como su **compensación y liquidación**.
7. **Confidencialidad en el tratamiento de datos** de clientes.
8. **Capacidad de resolución de incidencias**.
9. **Libertad de acceso:** Libertad de acceso al centro, evitando cualquier tipo de comportamiento discriminatorio hacia los miembros o participantes.

Adicionalmente, para los intermediarios se tendrá también en cuenta:

10. **Disposición de una Política de Ejecución propia** para aquellos ámbitos de mercado en los que aplique la MiFID II.
11. **Acceso a los centros de ejecución:** Acceso por los intermediarios a los centros de ejecución que considere relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero.

4.2. Criterios que determinan la importancia relativa de los factores para la selección de los centros de ejecución e intermediarios

El Banco tiene en cuenta los siguientes criterios a la hora de determinar la importancia relativa de cada uno de los factores que influyen en la selección de centros de ejecución e intermediarios:

- Tipología de los clientes del Banco.
- Las características de la orden dada por el cliente.
- Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que se dirige la orden.

4.3. Revisión de los centros de ejecución e intermediarios

El Banco revisará, al menos una vez al año, la presente Política de Ejecución, así como los centros de negociación e intermediarios financieros utilizados para garantizar los mejores resultados posibles para los clientes, incluyendo el análisis de la calidad de la ejecución y comparativa de costes de intermediación.

En todo caso, cuando se observen circunstancias que impidan cumplir con la mejor ejecución, se procederá a la revisión inmediata.

4.4. Publicación de los cinco principales centros de ejecución y de las cinco principales entidades a las que se transmiten las órdenes de los clientes.

Para poder evaluar plenamente el grado de calidad de ejecución de las operaciones efectuadas y la selección de los centros de ejecución e intermediarios, se publica de forma anual en la página web del Banco (<https://www.deutsche-bank.es/es/informacion-legal/mifid-inversiones.html>) respecto a cada instrumento financiero, los cinco principales centros en los que se ejecutaron las órdenes de los clientes y los cinco principales intermediarios a los que el Banco transmitió las órdenes de los clientes para su ejecución, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida en ambos casos.

4.5. Circunstancias excepcionales o contingencias

El Banco cuenta con un *Plan de Contingencia* con objeto de minimizar el impacto que las circunstancias excepcionales de mercado o la interrupción de éste o de los sistemas puedan tener en su operativa.

No obstante, en el caso de que alguno de los supuestos anteriores haga aconsejable no aplicar los principios de mejor ejecución que en esta Política se describen, el Banco no quedará sujeto a los mismos, si bien deberá ejecutar las órdenes actuando siempre en interés del cliente.

5. Ejecución para cada clase de instrumento financiero

A continuación, se desarrolla el tratamiento que realiza el Banco sobre la orden conforme al tipo de instrumento financiero y el centro de ejecución o intermediario seleccionado. Es necesario puntualizar que el Banco no realiza agregación de órdenes.

Puede consultar en el Apartado 8 de la presente Política el listado de centros de ejecución e intermediarios del Banco.

5.1. Renta variable nacional e internacional

Las órdenes de renta variable serán transmitidas a los intermediarios a continuación especificados:

a) Renta Variable Nacional:

- El Banco transmite, para su ejecución, las órdenes sobre este tipo de instrumentos financieros a Link Securities S.V, en el caso de la renta variable nacional. Con dicha entidad el Banco tiene conexión en tiempo real.
- En caso de contingencia, motivada por excepcionales situaciones de interrupción en los sistemas utilizados para el servicio de ejecución de los brokers, el Banco transmite las órdenes de renta variable nacional a GVC Gaesco. La transmisión se hace cada 30 minutos a partir de las 9:00h y hasta las 17:30h.

b) Renta Variable Internacional:

- El Banco transmite, para su ejecución, las órdenes de sus clientes sobre valores que cotizan en mercados internacionales a través de BNP Paribas Financial Markets, entidad con la que el Banco tiene conexión en tiempo real.

Para la ejecución de órdenes de compra de instrumentos de renta variable, el Banco ha definido como centro de ejecución el mercado principal. Es decir, aquel que conjuntamente proporcione una mayor liquidez y los mejores precios de forma consistente.

Adicionalmente, BNP Paribas Financial Markets podría utilizar Sistemas Multilaterales de Negociación en el flujo internacional para garantizar la mejor ejecución, en aquellos casos donde no es miembro directo del mercado.

Las órdenes de venta de clientes serán transmitidas al mercado en el cual fueron adquiridas.

5.2. Renta fija

Las órdenes correspondientes a renta fija se ejecutarán por medio del centro de ejecución para ello seleccionado por el Banco:

a) Operaciones a través de un centro de ejecución:

En las operaciones de compra y/o venta de instrumentos financieros de Renta Fija, el Banco envía una orden al mejor precio posible o a un precio limitado al Sistema Multilateral de Negociación BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe).

b) Operaciones al margen de un centro de ejecución:

Para esta clase de instrumentos financieros, el Banco podrá ejecutar las órdenes de clientes al margen del centro de ejecución al que se tiene acceso, de forma bilateral con una contrapartida de mercado, en aquellos casos en los que: (a) el instrumento financiero carezca de contribuidor de precios en los centros de ejecución a los que se tiene acceso (BTFE) o (b) se obtenga un mejor precio que el que se podría obtener en dicho centro de ejecución.

Tanto si se realiza la operativa a través de un centro de ejecución como si se realiza al margen del mismo, el Banco dispone de procedimientos y controles adecuados para comprobar la equidad de los precios de ejecución.

5.3. Productos estructurados en mercado secundario

Las órdenes de venta correspondientes a productos estructurados en mercado secundario se ejecutarán por medio del centro de ejecución seleccionado por el Banco, teniendo en cuenta que el Banco no acepta órdenes de compra de productos estructurados en mercado secundario.

a) Operaciones a través de un centro de ejecución:

En las operaciones de venta de instrumentos financieros de Productos Estructurados (sobre renta variable, renta fija, materias primas y divisas), el Banco envía una orden al mejor precio posible o a un precio limitado al Sistema Multilateral de Negociación BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe).

b) Operaciones al margen de un centro de ejecución:

Para esta clase de instrumentos financieros, el Banco podrá ejecutar las órdenes de clientes al margen del centro de ejecución al que se tiene acceso, de forma bilateral con el emisor del producto en caso de que el instrumento financiero carezca de contribuidor de precios en los centros de ejecución a los que se tiene acceso (BTFE).

Tanto si se realiza la operativa a través de un centro de ejecución como si se realiza al margen del mismo, el Banco dispone de procedimientos y controles adecuados para comprobar la equidad de los precios de ejecución.

5.4. Instituciones de Inversión Colectiva

Las órdenes correspondientes a las Instituciones de Inversión Colectiva se transmitirán para su ejecución a distintas entidades, en función del tipo de Institución de Inversión Colectiva y tal y como se detalla a continuación:

- a) Fondos y Sociedades de Inversión españoles y extranjeros del Grupo Deutsche Bank o ajenos a él, comercializados en España por DB SAEU: el Banco ha firmado un contrato de prestación de servicios financieros con Allfunds Bank S.A., por lo que las órdenes serán transmitidas a Allfunds Bank S.A. para su ejecución por parte del Transfer Agent⁴ asignado por la entidad gestora correspondiente.
- b) Fondos de Inversión extranjeros no comercializados en España: Salvo que el cliente ya tuviese posiciones previas o en su caso, la orden venga dada por clientes profesionales, el Banco no permitirá la contratación de estos productos, y, por tanto, la operativa se limitará exclusivamente a la venta. En caso de que se permita la compra, previo análisis interno,

⁴ Proveedores de servicios financieros designados por las sociedades gestoras que ejecutan y mantienen el registro de las transacciones y participaciones.

estas órdenes serán transmitidas a State Street Bank para su ejecución por parte del Transfer Agent asignado por la entidad gestora correspondiente.

- c) Sociedades de Inversión cotizadas en el MAB: El Banco canalizará a través de Link Securities la ejecución de órdenes de compra y/o venta sobre este tipo de instrumentos financieros. Link Securities ejecutará dichas órdenes en los términos establecidos en su política de ejecución.
- d) ETFs: La ejecución de órdenes sobre este tipo de instrumentos financieros se realizará a través de BNP Paribas Financial Markets, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.b, dado que la ejecución de este tipo de productos sigue el mismo procedimiento que la renta variable internacional.
- e) Fondos de Inversión Alternativa y Fondos Europeos de Inversión a Largo Plazo (ELTIF en inglés), donde las órdenes serán transmitidas a Allfunds Bank S.A. para su ejecución por la entidad gestora correspondiente.

5.5. Derivados en mercados organizados

En la actualidad, el Banco solamente ofrece este servicio de ejecución para Warrants, cuya ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1, dependiendo de si la negociación se efectúa en mercado nacional o en mercados internacionales.

5.6. Derivados negociados en mercados no organizados (Over the Counter)

Este tipo de operaciones suelen ser más frecuente en instrumentos financieros que, por su escasa liquidez, se negocian fuera de los centros de negociación. Se trata de las denominadas operaciones extrabursátiles Over the Counter ("OTC"). Para estas operaciones, el Banco actúa como contraparte del cliente.

De forma previa a la contratación de cualquier operación, y puesto que no existen precios comparables para productos OTC, el Banco aplica mecanismos que llevan a que las operaciones ejecutadas por cuenta propia sean a un precio justo de forma consistente.

Para ello, el Banco verifica que el precio propuesto al cliente es justo ("fairness of the price"⁵) considerando los datos de mercado que se hayan empleado para la estimación de dicho precio, que podrá ser basado en i) las observaciones de variables de mercado asociadas a la formación del precio del instrumento, o ii) mediante comparación con el precio teórico ofrecido por otra contrapartida en el mercado.

Estas variables de mercado y comparación en la formación del precio se obtienen a través de proveedores de datos de mercado.

6. Comisiones

En el marco de la operativa sobre instrumentos financieros para la ejecución, recepción y transmisión de órdenes, el Banco aplica determinadas comisiones. La información detallada de dichas comisiones se encuentra a disposición del cliente en el *Contrato de Custodia y Administración de Valores*, concretamente en el *Anexo II* de dicho documento.

En el caso de operaciones extrabursátiles (Over the Counter u "OTC"), el Banco comunica al cliente las comisiones aplicadas previo a la contratación de operación.

⁵ Evaluación imparcial y objetiva del precio adecuado de un derivado financiero en una transacción. El objetivo es garantizar que el precio ofrecido en la transacción sea justo y razonable.

7. Aprobación y revisión de la política

El Banco revisará al menos anualmente el estado de la Política de Ejecución, junto con la revisión de los centros de ejecución e intermediarios anteriormente mencionados. Adicionalmente este documento se revisará siempre que se produzca un cambio significativo que afecte a la capacidad del Banco de seguir obteniendo sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes.

Si como resultado de dicho proceso de revisión fuera necesario realizar modificaciones materiales a la Política de Ejecución, éstas serán comunicadas a los clientes por las siguientes vías:

- (i) Mediante su difusión en la página web del Banco.
- (ii) Por cualquier otro medio acordado con los clientes para notificaciones, con anterioridad a la ejecución de nuevas órdenes afectadas por las modificaciones introducidas en el caso de que sea necesario.

La política de ejecución vigente en cada momento estará disponible para los clientes en la página web del Banco y en la red de sucursales y agentes.

Advertencia: El Banco no incluirá dentro de su política de ejecución y no ejecutará órdenes a través de los nuevos canales o vías de ejecución que puedan surgir en el periodo comprendido entre las distintas revisiones anuales, aun cuando éstos permitan obtener una mejora en las condiciones de contratación, en tanto no haya quedado comprobado de forma fehaciente su arraigo y su capacidad para obtener los mejores resultados de forma sistemática.

8. Listado de centros de ejecución e intermediarios

A continuación, se indica para cada clase de instrumento financiero los intermediarios que se emplean, así como los centros de ejecución:

Clases de instrumentos financieros		Posición del Banco			
		Transmite	Intermediario	Ejecuta	Ejecutor / mercado
Renta Variable y Warrants	Nacional	X	Link Securities S.V	-	Bolsas y Mercados Españoles (BME)
	Nacional MAB (Mercado Alternativo Bursátil)	X	Link Securities S.V	-	MAB
	Internacional	X	BNP Paribas Financial Markets	-	Mercado principal
Renta Fija⁶	Renta Fija	-	-	X	BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe)
Productos estructurados	Sobre renta fija	-	-	X	BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe)
	Sobre renta variable	-	-	X	BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe)
	Sobre materia primas	-	-	X	BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe)
	Sobre divisas	-	-	X	BTFE (Bloomberg Trading Facility Europe)
Instituciones de Inversión Colectiva (IICs)	Fondos de Inversión españoles	X	Allfunds Bank S.A.	-	Sociedades Gestoras o Transfer Agents ⁷
	Fondos y Sociedades de Inversión extranjeros del Grupo Deutsche Bank, o ajenos, comercializados en España (incluyendo Fondos de Inversión Alternativa y Fondos Europeos de Inversión a Largo Plazo - FILPE, FIL)	X	Allfunds Bank S.A.	-	Sociedades Gestoras o Transfer Agents
	Fondos de Inversión extranjeros no comercializados en España	X	State Street Bank	-	Sociedades Gestoras o Transfer Agents
	Sociedades de Inversión cotizadas en el MAB (Mercado Alternativo Bursátil)	X	Link Securities S.V.	-	MAB
	ETFs	X	BNP Paribas Financial Markets	-	Mercado principal
Derivados OTC	Sobre divisas Sobre tipos de interés	-	-	X	DB S.A.E.U. Cuenta propia

⁶ Tal y como se indica en el correspondiente apartado de la política, el Banco puede ejecutar órdenes sobre renta fija y productos estructurados fuera de un centro de ejecución.

⁷ Proveedor de servicios financieros designado por la sociedad gestora que ejecuta, registra las transacciones y mantiene los registros de las participaciones.